



EXCMA. SRA.:

En relación con las enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados al Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud (121/23), tengo el honor de trasladar a V. E., al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el criterio del Gobierno respecto de las siguientes enmiendas que pueden suponer aumento de gasto o disminución de ingresos presupuestarios:

ENMIENDA Nº 4 (MIXTO - CC)

Modifica el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en cuanto a las inversiones anticipadas de los contribuyentes que se doten con cargo a beneficios obtenidos en el periodo en el que se realiza la inversión o en los tres posteriores dentro del periodo de vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas. Tendría una repercusión en la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **4 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.101.00

ENMIENDA Nº 11 (BNG)

Modifica la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el Impuesto sobre las Grandes Fortunas, reduciendo el mínimo exento para el mismo. Asimismo, se contempla que el impuesto podrá ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

Cuantificación y partida afectada



La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **20 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.119.03

ENMIENDA Nº 12 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido a determinados productos de higiene íntima femenina.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **1 millón de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 13 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido al IVA CULTURAL.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **125 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 14 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido a las actividades de peluquería, barbería y estética.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **372 millones de euros**.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

05 NOV. 2024 17:54:02

Entrada **47120**



La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 15 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido permanentemente a la distribución de agua, gas, calor, frío, energía eléctrica y demás modalidades de energía.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **3.700 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 16 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA superreducido a los productos pesqueros y a las carnes por tratarse de bienes de primera necesidad.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **3.150 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 17 (BNG)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido a los servicios veterinarios.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **225 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00



ENMIENDA Nº 18 (BNG)

Pretende la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de las pensiones percibidas desde el extranjero que sean abonadas por un sistema público de pensiones, cuya gestión o administración se encomiende a administraciones públicas, entidades u organismos públicos y con independencia del origen de las aportaciones efectuadas.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **1.450 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.100.00

ENMIENDA Nº 19 (BNG)

Modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cuanto a la aplicación retroactiva de la exención en los casos de declaraciones presentadas por personas que perciban pensiones desde el extranjero de países con los que no se firmara un convenio sobre doble imposición.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **29,5 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.100.00

ENMIENDA Nº 20 (BNG)

Modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cuanto a la obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo que procedan de más de un pagador.

Cuantificación y partida afectada



La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **48 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.100.00

ENMIENDA Nº 26 (MIXTO-PODEMOS)

Pretende la exención del IVA para determinados productos

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **16 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00

ENMIENDA Nº 29 (ERC)

Pretende aumentar las deducciones en el Impuesto de Sociedades.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **400 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.101.00

ENMIENDA Nº 33 (EAJ-PNV))

Pretende modificar la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, reduciendo el tipo impositivo del HVO (combustible de origen renovable)

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **105 millones de euros**.



La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.220.04

ENMIENDA Nº 51 (PP)

Pretende modificar la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en cuanto a la supresión de la tributación mínima.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **450 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.101.00

ENMIENDA Nº 54 (PP)

Pretende modificar la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en cuanto a las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **450 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.101.00

ENMIENDA Nº 126 (SUMAR)

Pretende establecer un tipo de IVA reducido a los servicios de peluquería, barbería, estética y servicios veterinarios.

La aprobación de esta enmienda supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **817 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.210.00



ENMIENDA Nº 132 y ENMIENDA Nº 133 (SUMAR)

Pretenden modificar el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como la propia Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en lo relativo a los rendimientos irregulares obtenidos en el tiempo procedentes de determinadas actividades económicas, de artistas, creadores y trabajadores de la cultura.

La aprobación de estas enmiendas supondría una pérdida de recursos para la Administración General del Estado estimada en **22 millones de euros**.

La aplicación presupuestaria que se vería afectada sería la 98.01.100.00

CRITERIO

Por lo detallado anteriormente, se considera que la aprobación de estas enmiendas es susceptible de producir en los Presupuestos Generales del Estado una **disminución de los ingresos presupuestarios**, por lo que el Gobierno no presta la conformidad para su tramitación en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, 5 de noviembre de 2024

SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.